

**CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL,  
"UNISARC"**

**RESOLUCION No. 048  
30 de agosto de 2012**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LAS NORMAS Y  
REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES EN LA INSTITUCIÓN"**

La Rectoría de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que **UNISARC** permite el estacionamiento de vehículos automotores en los sitios destinados para tal fin dentro de la Institución, sin ningún costo.
- 2.- Que es necesario establecer las normas y disposiciones para el uso adecuado de los espacios destinados para el estacionamiento de los vehículos en la Institución.
- 3.- Que es función de la Rectoría propender por la integración institucional, su desarrollo armónico y crecimiento de su patrimonio físico.
- 4.- Que es función de la Rectoría adoptar las decisiones concernientes a la administración, de conformidad con la ley, los estatutos y la correspondiente reglamentación.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** los parámetros que se deben tener en cuenta para el uso adecuado de los espacios destinados para el estacionamiento de vehículos de funcionarios, estudiantes y visitantes de UNISARC.

**SEGUNDO: DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO.** UNISARC destina **cinco** zonas de estacionamiento definidas de la siguiente manera:

- Estacionamiento Uno. ZOOTECNIA: Con capacidad para 20 vehículos, identificados con escarapela de color NARANJA.

- Estacionamiento Dos. BIBLIOTECA: Con capacidad para 24 vehículos, identificados con escarapela de color amarillo. En este estacionamiento la Institución destina un espacio para la ubicación de motocicletas.
- Estacionamiento Tres: KIOSCO: Con capacidad para 12 vehículos, identificados con escarapela de color verde.
- Estacionamiento Cuatro: GRANJA PECUARIA: Con capacidad para 16 vehículos, identificados con escarapela de color rojo. En este estacionamiento se ubican cuatro lugares para el uso exclusivo de vehículos de los docentes. Igualmente, en este estacionamiento la Institución destina un espacio para la ubicación de motocicletas.
- Estacionamiento Cinco: TEATRO: Estacionamiento con capacidad para 14 vehículos, identificados con un adhesivo corporativo, destinado exclusivamente para el parqueadero de vehículos de los funcionarios (Administrativos y Docentes) de UNISARC.

Parágrafo: Ninguna persona se encuentra autorizada para estacionar su vehículo en zona distinta a las aquí relacionadas.

### **TERCERO: De los usuarios de los estacionamientos.**

#### **A. FUNCIONARIOS (Docentes y Administrativos):**

- Cada funcionario de UNISARC que haga uso de los estacionamientos de la Institución identificará su vehículo con un adhesivo corporativo, ubicado desde el interior por la parte izquierda en el vidrio panorámico delantero.
- El vehículo del funcionario que no cuente con el adhesivo corporativo, no podrá ser ubicado en el estacionamiento cinco (teatro).

#### **B. ESTUDIANTES:**

- Cada estudiante de UNISARC que haga uso de los estacionamientos de la Institución tendrá que registrar su vehículo ante la División de Bienestar Institucional.
- Al ingreso a los estacionamientos, se hace entrega por vehículo de una escarapela de la zona de ubicación del vehículo, diferenciada por colores conforme al artículo anterior.
- La escarapela debe ubicarse en el parabrisas dentro del vehículo en lugar visible desde el exterior, y será devuelta al momento de su salida.

#### **C. VISITANTES:**

- Todo visitante que ingrese a la institución debe identificarse y notificar en la Recepción, la dependencia o funcionario a la cual se dirige.
- Al ingreso a la Institución se hará entrega por vehículo de la escarapela de la zona donde se estacionará el vehículo, diferenciada por colores.
- La escarapela se ubica en el parabrisas dentro del vehículo en lugar visible desde el exterior, y será devuelta al momento de su salida.

**CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES.** Todo usuario de las zonas destinadas por la Institución para el estacionamiento tendrá que observar las siguientes disposiciones:

- A. Dejar el vehículo completamente cerrado, sin objetos de valor o paquetes a la vista y con los dispositivos de seguridad accionados.
- B. Estacionar el vehículo en la zona indicada conforme a la escarapela que se le entregue.
- C. Estacionar el vehículo en reversa.
- D. El límite máximo de velocidad permitido es de 10 km/h.
- E. Hacerse responsable de los daños que con el vehículo cause a terceros o a las instalaciones de UNISARC.
- F. Ubicar la escarapela en el parabrisas dentro del vehículo en lugar visible desde el exterior y devolverla al momento de su salida.
- G. Observar y acatar las disposiciones legales contenidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás disposiciones complementarias.
- H. Atender todas las instrucciones dadas por personal de vigilancia o encargados de controlar el acceso de vehículos a la Institución.

Parágrafo: UNISARC no se hace responsable por el estado, permanencia o conservación del vehículo estacionado y por la pérdida de objetos dejados dentro del vehículo.

**QUINTO:** El incumplimiento a alguna de las obligaciones contenidas en el artículo anterior dará lugar a la prohibición del ingreso del vehículo infractor a las zonas destinadas por UNISARC para el estacionamiento de vehículos, durante el respectivo semestre académico. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la prohibición del ingreso del vehículo infractor.

**SEXTO:** Delegar en la Dirección de Bienestar Institucional y la Dirección de Recursos Físicos y Materiales de UNISARC, la promoción, difusión, organización y logística que demande la presente Resolución, así como el reporte de los infractores.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga y reemplaza en su integridad el contenido de la resolución de Rectoría No. 033 del 31 de julio de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los treinta (30) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA**  
Rectora